- 14. Hacer apuestas o juegos de azar en el ejercicio de sus funciones.
 - > Amonestación escrita

• Reincidencia

- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 15. No proveerles a los subalternos nuevos, las instrucciones específicas del puesto de trabajo.
 - > Amonestación escrita

• Reincidencia

- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 16. No informar a su superior inmediato sobre cualquier falta o error que haya llegado a su conocimiento por razones de su trabajo o de sus funciones y que afecte a la institución.
 - > Amonestación escrita

• Reincidencia

- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 17. Encubrir u ocultar irregularidades o cualquier asunto que afecte la buena marcha de la Institución.
- 1º Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 18. Desatender los exámenes médicos que requiera la institución.
- 1º. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión (3) días
- 3°. Destitución
- 19. No permitirles a sus subalternos participar en los programas de bienestar del servidor público y de relaciones laborales.
- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 20. No autorizar el uso de tiempo compensatorio de sus subalternos.
- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución

- 21. Solicitar o recibir bonificaciones u otros emolumentos de otras entidades públicas cuando preste servicio en éstas.
- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 22. La sustracción de la Institución sin previa autorización de documentos, materiales y/o equipo de trabajo.
- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 23. Utilizar equipo de la institución bajo efecto de bebidas alcohólicas o drogas ilícitas.
- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 24. Permitir el manejo de vehículos de la institución a servidores públicos o personas no autorizadas.
- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 25. Negarse a cooperar, obstruir o interferir en una investigación oficial.
- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 26. Desobedecer, sin causa justificada y en perjuicio de la institución, las instrucciones impartidas para el desempeño de una tarea o actividad específica.
- 1º. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 27. Extralimitarse en sus funciones y por la actuación u omisión negligente de sus responsabilidades.
- 1º. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 28. Incumplir las normas establecidas sobre el otorgamiento de vacaciones del personal a su cargo.
- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 29. No tramitar la solicitud de capacitación de un subalterno.
- 1º Suspensión dos (2) días

- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Suspensión cinco (5) días
- 4°. Destitución
- 30. Utilizar su cargo o influencia oficial, para coaccionar a alguna persona en beneficio propio o de terceros
- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 31. Promover o participar en peleas con o entre servidores públicos.
- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 32. Utilizar al personal, equipo o vehículos de la institución en trabajos para beneficio propio o de terceros.
- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 33. Recibir o solicitar propinas o regalos de suplidores por compras o servicios que requiera la institución.
- 1°. Destitución
- 34. No aplicar objetivamente la evaluación del desempeño o el régimen disciplinario, al personal subalterno a su cargo.
- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 35. No trabajar en tiempo extraordinario o mantenerse en su puesto de trabajo hasta que llegue su reemplazo o concluya la gestión bajo su responsabilidad o por siniestro o riesgo inminente se encuentre en peligro la vida de persona o la seguridad de la Institución.
- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 36. Introducir o portar armas de cualquier naturaleza durante las horas de trabajo, salvo que se cuente con autorización para ello.
- 1°. Suspensión dos (2) días
- 2°. Suspensión tres (3) días
- 3°. Destitución
- 37. Cobrar salario sin cumplir con su horario de trabajo establecido.
- 1°. Destitución

C- FALTAS DE MÁXIMA GRAVEDAD

NATURALEZA DE LA FALTA: PRIMERA VEZ

- 1. La exacción, cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos a los servidores públicos aun a pretexto de que son voluntarias.
 - Destitución.
- 2. Exigir la afiliación o renuncia a un determinado partido para poder optar a un puesto público o poder permanecer en el mismo.
 - Destitución.
- 3. Todo tipo de actividad proselitista o de propaganda política, tales como la fijación, colocación o distribución de anuncios o afiches a favor de candidatos o partidos políticos en las oficinas, dependencias y edificios públicos, así como el uso de emblemas, símbolos distintivos o imágenes de candidatos o partidos dentro de los edificios públicos, por parte de los servidores públicos, salvo lo que en sus despachos o curules identifica a la representación política del funcionario electo popularmente.
 - Destitución.
- 4. Ordenar a los subalternos la asistencia a actos políticos de cualquier naturaleza, o utilizar con este fin vehículos o cualesquiera otros recursos del Estado; o impedir la asistencia de los servidores públicos a este tipo de actos fuera de horas laborales.
 - Destitución.
- 5. Favorecer, impedir o influir, de cualquier forma, en la afiliación o desafiliación de las asociaciones de servidores públicos.
 - Destitución.
- 6. Alterar, retardar o negar injustificadamente el trámite de asuntos, o la prestación del servicio que le corresponde, de acuerdo a las funciones de su cargo.
 - Destitución.
- 7. Recibir pago indebido por parte de particulares, como contribuciones o recompensas por la ejecución de acciones inherentes a su cargo.
 - Destitución
- 8. Dar trato de privilegio a los trámites de personas naturales o jurídicas de familiares que pretendan celebrar contratos con la Nación, o que soliciten o exploten concesiones administrativas, o que sean proveedores o contratistas de las mismas.
 - Destitución
- 9. Incurrir en acoso sexual.
 - Destitución
- 10. Apropiarse ilegítimamente de materiales, equipo o valores de propiedad del Estado.
 - Destitución

- 11. No guardar rigurosa reserva de la información o documentación que conozca por razón del desempeño de sus funciones, y que no esté destinada al conocimiento general.
 - Destitución.
- 12. No asistir o no mantenerse en el puesto de trabajo prestando el servicio en jornada extraordinaria hasta que llegue su reemplazo, o concluya la gestión bajo su responsabilidad, salvo instrucción superior en contrario y de acuerdo a los requisitos del cargo.
 - Destitución
- 13. Realizar o participar en huelgas prohibidas o declaradas ilegales.
 - Destitución.
- 14. Desobedecer los fallos judiciales, los laudos arbitrales y las decisiones administrativas provenientes de las autoridades competentes respectivas.
 - Destitución.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS

ARTÍCULO 91. DE LA INVESTIGACIÓN. La autoridad nominadora o el funcionario del nivel de dirección o jefe directo, comprobado que haya sido el hecho que motiva la amonestación, mandará a oír al servidor público para que exprese las justificaciones que tenga a su favor y si a juicio de la autoridad que lo mando oír, el servidor público no justificare su actuación, en el mismo acto lo amonestará de acuerdo a la sanción que proceda, siempre y cuando que se tratase de una amonestación verbal con constancia por escrito.

En lo referente a las amonestaciones por reincidencia o de máxima gravedad, se seguirá el procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 92. DEL PERIODO DE LA INVESTIGACIÓN. La investigación que conlleve a una sanción, deberá practicarse en un término no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha en que el superior tenga conocimiento de la comisión del acto. Este periodo pudiera prorrogarse a juicio de la identidad nominadora.

ARTÍCULO 93. DEL INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN. Rendido el informe al Alcalde, por el Director respectivo o por el comité designado por el Alcalde, si se encuentra que los hechos están demostrando, que se ha oído al funcionario en declaración de descargo, que han trascurrido diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación por escrito y que han surtido las pruebas conducentes por el solicitadas, se procederá a ordenar la sanción del empleado.

El servidor público sancionado tendrá un término de tres (3) días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la notificación para recurrir, mediante el recurso de Reconsideración, contra la resolución de la autoridad denominadora.